

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 77

SESIÓN nº. 14.21	CARÁCTER: Extraordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 28 de mayo de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
2ª convocatoria	HORA INICIO: 13:46 h.	HORA FIN: 13:56 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b>Presidente:</b> <i>Excmo. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández</i>		
<b>Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:</b> <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández -PP- D. Diego Ortega Madrid -PP- D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP- D. David Martínez Noguera</i>		
<b>Concejal Secretario:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>  No asisten los Vocales, Concejales Delegados de Área: <i>D<sup>a</sup>. María Luisa Casajús Galvache -PP-, D. Juan Pedro Torralba Villada ni D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca.</i>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b>Invitados</b> por la Presidencia, asisten con voz y sin voto los siguientes <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Concejales Delegados:</b> <i>D<sup>a</sup>. María Amoraga Chereguini -C's-</i></li><li>• <b>Órganos Directivos:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <i>[Redacted]</i> Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</li><li>- <i>[Redacted]</i> Interventor General Municipal.</li><li>- <i>D<sup>a</sup> [Redacted]</i>, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.</li></ul></li></ul>		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

## **URBANISMO**

### **1. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2021 por la Excmo. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa Presidenta, en cuenta titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, para la ejecución del desdoblamiento de la carretera regional T-332, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

**"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332.**

En relación con el expediente que se tramita para la ejecución de obras para el Acceso Oeste a Cartagena, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

Como consecuencia de conversaciones mantenidas con representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de una vía de acceso a la ciudad que conecte la rotonda de inicio de la Ronda Transversal ( RM-36) y la rotonda de conexión de la Avenida del Cantón.

**"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332.**

*En Murcia, a .....*

#### **REUNIDOS**

*De una Parte, Don Fernando López Miras, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Y de otra parte, Doña Ana Belén Castejón Hernández, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo y en virtud de ello,*

#### **EXPONEN**

*PRIMERO-. Que al Gobierno de la Región de Murcia le asiste la competencia exclusiva sobre las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de Junio y en la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*SEGUNDO. - Que la ciudad de Cartagena necesita de una red viaria adecuada de conexión con los grandes ejes viarios ejecutados en la ciudad, de los que se han ejecutado el Acceso Norte y la Ronda Transversal, faltando por ejecutar el desdoblamiento del tramo regional T-332 comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36) y la rotonda de conexión con la Avenida del Cantón, conforme al nuevo trazado reflejado en el plano adjunto, a cuyo efecto se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración Autonómica en materia de carreteras con el objeto de*

*solucionar el problema de accesos a la ciudad, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución de dicho Acceso Oeste. En su virtud las Administraciones participantes acuerdan suscribir el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes:*

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **Primera. Objeto.**

*El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto manifestar la intención de las partes de llevar a cabo el desdoblamiento del tramo regional T-332 comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36) y la rotonda de conexión con la Avenida del Cantón, conforme al nuevo trazado reflejado en el plano adjunto.*

##### **Segunda. Intenciones de las partes.**

*Las intenciones contempladas en este Protocolo, que deberán ser objeto de desarrollo mediante el correspondiente convenio, serán las siguientes:*

- El Ayuntamiento de Cartagena manifiesta su intención de colaborar en la ejecución de la carretera mediante el pago de los gastos para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de la misma.*
- La CARM manifiesta la intención de redactar el Proyecto, tramitar las expropiaciones y ejecutar las obras de desdoblamiento del tramo regional T-332 comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36) y la rotonda de conexión con la Avda. de Cantón, conforme al nuevo trazado reflejado en el plano adjunto.*
- Una vez ejecutadas las obras de desdoblamiento descritas, el tramo será cedido al Ayuntamiento de Cartagena*

##### **Tercera. Vigencia del protocolo.**

*El presente Protocolo de Colaboración tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma.*

##### **Cuarta. Régimen jurídico.**

*El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.”*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*En base a lo anterior, el Letrado que suscribe considera procedente. se adopte acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el que se contengan los siguientes pronunciamientos:*

- 1.-Aprobar la suscripción del Protocolo de intenciones transcrito anteriormente.*
- 2.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta para la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para la formalización de dicho Protocolo de Intenciones.”*

*Por ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1.-Aprobar la suscripción del Protocolo de intenciones transcrito anteriormente.*
- 2.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta para la suscripción de cuantos*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º CPURB 5/2021, ambos incorporados en su expediente.

## **2. PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES ADSCRITO AL POLÍGONO II DEL SECTOR RAMBLA –PARQUE RAMBLA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de Ocupación Directa para la Obtención de terrenos destinados a Sistema General Parque Rambla, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Abril de 2021 se aprobó el documento denominado ADECUACION E INNOVACION SOBRE EL PROYECTO DE PARQUE DE LA RAMBLA.

2.- La propuesta de ordenación del Parque de la Rambla se desarrolla sobre terrenos clasificados como Sistema General de Espacios Libres que, conforme al planeamiento en vigor, se deberán obtener por el Ayuntamiento en la siguiente forma:

- Tres partes con cargo a la gestión de cada uno de los tres Polígonos de Actuación delimitados en el Plan Parcial de la Rambla de los que ya se han obtenido los correspondientes al Polígono III como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Compensación. Los correspondientes al Polígono I están pendientes de aprobación del Proyecto de Reparcelación que ha sido presentado por la Junta de Compensación; y los correspondientes al Polígono II no se han obtenido por estar en proceso de constitución de la Junta de Compensación. No obstante, al estar aprobada la ordenación pormenorizada de la Unidad de Actuación en la que se han de integrar los propietarios, se puede utilizar el procedimiento de ocupación directa regulado en el artículo 225 de la LOTURM.
- Una cuarta parte del Sistema General destinado a Parque de la Rambla no está adscrito a ningún Polígono o Unidad de Actuación, por cuyo motivo no es posible aplicar el procedimiento de ocupación directa y la única forma de obtención es mediante expropiación forzosa conforme establece el artículo 180 de la LOTURM.

3.- A tenor del citado acuerdo de 23 de Abril de 2021, el documento aprobado tiene por finalidad establecer la ordenación pormenorizada del Parque de la Rambla, de tal forma que los proyectos que se redacten para la ejecución de las sucesivas fases, en función a la disponibilidad de los terrenos y la correspondiente habilitación presupuestaria, se ajuste a la ordenación y diseños preestablecidos de forma conjunta y unitaria.

4.- En orden a dar impulso a la actuación, en cuanto afecta a la obtención y disponibilidad jurídica de los terrenos necesarios para ir acometiendo los sucesivos proyectos en que ha de desarrollarse la obra, el dispositivo 4º del acuerdo dispone *que por el Servicio de Gestión Urbanística del Área de Urbanismo se inicien los trámites necesarios para la ocupación directa o expropiación forzosa, según proceda, de los terrenos que constituyen el Parque de la Rambla y que no se hayan obtenido por el Ayuntamiento en la gestión urbanística de los Polígonos de Actuación.*

Como se ha señalado, la parte de Sistema General adscrito al Polígono III pertenece al Ayuntamiento, por haberse obtenido como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Compensación de dicho Polígono por acuerdo de 25 de Abril de 1991. La obtención de la parte de Sistema General adscrita al Polígono I, se encuentra muy avanzada, por cuanto en fecha 22 de marzo de 2021 la Junta de Compensación de dicho Polígono aprobó por unanimidad del Proyecto de Reparcelación, que quedará ultimado, en breve, por su aprobación en sede municipal y con ello la cesión automática de esos terrenos al municipio.

Quedaría por obtener, por tanto, la parte de Sistema General adscrita al Polígono II, cuyo estado de gestión en este momento es incipiente, y la parte no adscrita, cuya única opción es la de ser obtenida por expropiación forzosa.

4.-*(sic)* Con amparo en el artículo 180 c) de la LOTURM, como primera actuación tendente a dar cumplimiento al dispositivo 4º del acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de Abril de 2021, se ha iniciado expediente para la obtención de la parte de Sistema General adscrito al Polígono II por el procedimiento de Ocupación Directa, es decir, mediante la disposición anticipada de terrenos de cesión obligatoria a cuenta de la culminación del proceso de equidistribución por la Junta de Compensación.

Con este fin los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística, han elaborado Proyecto denominado *Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres Adscritos al Polígono II del Sector Rambla – Parque de la Rambla.*

5.- La Ocupación Directa como sistema de obtención de Sistemas Generales (artículo 180-c) de la LOTURM), se encuentra regulado en los artículos 225 y 226 de la LOTURM.

***Artículo 225. Características del Sistema de Ocupación Directa.***

- 1. Podrán ser objeto de obtención por ocupación directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho de aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.*
- 2. La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.*

El Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos, cumple con las premisas que requiere la aplicación del punto 2 del artículo 225, tanto en cuanto a la preexistencia de la ordenación pormenorizada que es exigible para su aplicación, como en orden a la determinación del aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados.

Por tratarse de un procedimiento o sistema tendente a la obtención exclusivamente de suelo, no se contempla la ocupación u obtención de otros bienes distintos al suelo, de modo que quedan excluidas del Proyecto las escasas edificaciones / construcciones existentes dentro del ámbito a que afecta el documento técnico, que deberán ser obtenidas por la Junta de Compensación en el momento de la equidistribución.

El procedimiento para la obtención de los terrenos es el regulado en el artículo 226 de la LOTURM

**Artículo 226. Procedimiento de ocupación.**

1. *El procedimiento de ocupación directa se ajustará a las siguientes reglas:*
  - a) *La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuación en las que hayan de integrarse, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.*
  - b) *Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.*
  - c) *Cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes e incapacitados sin persona que los represente, o cuando se trate de propiedad litigiosa, las actuaciones señaladas se practicarán con intervención del Ministerio Fiscal.*
2. *El ayuntamiento expedirá a favor de cada propietario certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación y remitirá copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.*
3. *Los propietarios afectados por estas ocupaciones tendrán derecho a indemnización por ocupación temporal, en los términos establecidos en la legislación del Estado.*
4. *Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia.*

*En tal caso, el ayuntamiento podrá hacer efectivo el justiprecio, previo acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos del patrimonio municipal del suelo.*

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla – Parque Rambla, redactado por los Servicios Técnicos municipales, notificándolo a los propietarios de fincas incluidas en el mismo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de notificación formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho. En el caso de no formularse alegaciones, el proyecto quedará aprobado Definitivamente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y practica de los asientos que correspondan.”

Por ello la Sra. Alcaldesa – Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla – Parque Rambla, redactado por los Servicios Técnicos municipales, notificándolo a los propietarios de fincas incluidas en el mismo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de notificación formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho. En el caso de no formularse alegaciones, el proyecto quedará aprobado Definitivamente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y practica de los asientos que correspondan.

El Proyecto objeto de este acuerdo, incorporado al Acta nº 77, está firmado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021 por la Arquitecta Municipal de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística, [REDACTED]; y para su consulta íntegra se acudiría al expediente GERP 2021/000004, tramitado por el Servicio Jurídico Administrativo de Gestión urbanística.- *Programas y Reparcelaciones.*

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º CPURB 4/2021, ambos incorporados en su expediente, en el que se destaca que lo acordado es *sin perjuicio de las actuaciones fiscalizadoras que se deriven de cada gasto indemnizatorio o justiprecio que pudieran resultar, en su caso, con posterioridad a favor de los propietarios ocupados.*

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA***

### **3. MEDIDA PROVISIONAL EN EXPEDIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del escrito recibido por la Sra. Concejala de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que se remite escrito emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 20 de abril de 2021, en el que dirige a los Servicios de Intervención y Tesorería la decisión unilateral, que con fecha 22 de junio de 2020, adoptó la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

(ESAMUR) de no prorrogar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, suscrito el 30 de enero de 2003 por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando al mismo tiempo que la entidad no seguirá abonando directamente a Hidrogea, gestión integral de aguas de Murcia, S.A. (Hidrogea) los gastos de mantenimiento tal y como se venía realizando conforme al clausulado del citado Convenio.

Con fecha 16 de marzo de 2021 y remitido por el Gerente de Esamur, se manifiesta su "voluntad de poner a disposición de este Ayuntamiento fondos suficientes para impedir la infrafinanciación del servicio durante el presente ejercicio y evitar perjuicios a la concesionaria municipal".

A la vista de lo expuesto y a los efectos de que dicha situación no ocasione perjuicios a la empresa Hidrogea explotadora del servicio, que no ha interrumpido su prestación, a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Órgano de Contratación, propongo:

Notificar a Esamur de forma urgente a la consignación en las arcas municipales de los fondos pendientes de abonar por la prestación del servicio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, si bien de forma provisional hasta tanto se concrete el nuevo marco obligacional, y en todo caso como máximo hasta el próximo día 31 de diciembre de 2021, referido a las liquidaciones del año 2020 y a cuenta de las que definitivamente resulten para el año 2021.

Que a los efectos anteriores y por indicación del Sr. Tesorero General Municipal, el número de cuenta bancaria de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena donde se realizarán los referidos ingresos provisionales se corresponden con los siguientes dígitos: **ES78 3058 0291 1127 3200 0013.**

Realizados los ingresos de referencia, se procederá de forma inmediata a su traslado a Hidrogea como concesionaria del servicio y destinataria final de los mismos.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal N.º CPCV 4/2021, ambos incorporados en su expediente; con especial consideración a que lo acordado es ***"sin perjuicio del Convenio que finalmente se alcance entre ESAMUR y el Ayuntamiento de Cartagena para regular de forma estable las obligaciones de las partes en cuanto al servicio de depuración de aguas residuales de Cartagena."***

La Concejala Delegada de Área Sra. Nieto, agradece la colaboración y asesoramiento de los técnicos de su concejalía para dar solución a este asunto.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

- 4. CONFORMIDAD AL PROYECTO DE MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA DE TENTEGORRA (MU/CARTAGENA) Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**



## DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN UNA VEZ RECEPCIONADA LA OBRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

Consta en su expediente **INFGES2020/486**, una propuesta de **subsanción de error** de la anterior, en los términos indicados en el documento electrónico firmado el 27 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *Sra. Casajús*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

Ambos documentos se acompañan del **Proyecto Constructivo 03/21** de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, objeto de la propuesta, digitalizado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 26 de mayo de 2021.

El contenido de la propuesta es del siguiente tenor literal:

El 15 de Julio de 2014 se suscribió Convenio entre la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y el Ayuntamiento de Cartagena sobre el vial de acceso a Tentegorra, T.M. de Cartagena, cuyo objeto consistía en el cambio de una tubería de suministro de agua a Cartagena en la carretera de Tentegorra y en mejorar la urbanización de la zona, sobre terrenos gestionados por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y posterior mantenimiento por el Ayuntamiento de Cartagena, excepto las infraestructuras hidráulicas.

Una vez ejecutada las obras, los Servicios Técnicos Municipales mostraron su desacuerdo con algunas de las actuaciones realizadas, que fueron objeto de traslado a Mancomunidad de Canales del Taibilla mediante escritos del Director General de Infraestructuras de fechas 03 de Marzo de 2016 y 29 de Junio de 2017.

En Marzo de 2019, el Jefe del Área de Infraestructuras remite conjunto de propuestas necesarias para aceptar la obra para el uso público.

Por parte de Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en Julio de 2020, se presenta "Informe de propuestas y acuerdos establecidos para el acondicionamiento final de las obras ejecutadas en la Carretera de Tentegorra y posterior recepción por parte del Ayuntamiento".

Con fecha 28 de Julio de 2020, el Jefe del Área de Infraestructuras informa con el visto bueno favorable a las actuaciones recogidas en el citado informe de propuestas y acuerdos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

En Marzo de 2021 Mancomunidad de Canales del Taibilla redacta Proyecto 03/21 de Acondicionamiento del Tramo Urbano de la Carretera de Tentegorra (MU/CARTAGENA).

Con fecha 5 de Abril de 2021, el Jefe del Área de Infraestructuras informa favorablemente dicho Proyecto 03/21 por contener lo acordado en el documento "Informe de propuestas y acuerdos establecidos para el acondicionamiento final de las obras ejecutadas en la Carretera de Tentegorra y posterior recepción por parte del Ayuntamiento", concluyendo que *"con la correcta ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Constructivo 03/21 de Acondicionamiento del Tramo Urbano de la Carretera de Tentegorra (MU/CARTAGENA), el vial quedará en condiciones de ser recepcionado por parte del Ayuntamiento de Cartagena, para su posterior explotación, mantenimiento y conservación del mismo"*.

Visto el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de Junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de Agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de Julio de 2019.

En virtud de todo lo anterior, a los documentos que forman parte del expediente, y a los informes técnicos que obran en el mismo, la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Prestar la conformidad a proyecto de Mancomunidad de Canales del Taibilla de Acondicionamiento del tramo urbano de la carretera de Tentegorra (MU/CARTAGENA),

SEGUNDO.- Solicitar a Mancomunidad de los Canales del Taibilla la autorización demanial, conforme al artículo 95 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la explotación, mantenimiento y conservación del tramo urbano de la carretera de Tentegorra (MU/CARTAGENA), por un plazo máximo de cuatro años, una vez recepcionada la obra por parte de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL PARA PRESTAR LA CONFORMIDAD AL PROYECTO DE MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA DE TENTEGORRA, (MU/CARTAGENA) Y PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN UNA VEZ RECEPCIONADA LA OBRA.

El contenido de la Propuesta de Subsanación de error es del siguiente tenor literal:

Se ha detectado, una vez informada por Asesoría Jurídica, error material en el texto de la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral para prestar la conformidad al proyecto de Mancomunidad de Canales del Taibilla de acondicionamiento del tramo urbano de la carretera de Tentegorra, (MU/CARTAGENA), y para solicitud de autorización demanial para explotación, mantenimiento y conservación una vez recepcionada la obra, consistente en error de transcripción del artículo de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable para solicitar la autorización demanial.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019, la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Que se proceda a rectificar el artículo aplicable de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, donde dice artículo 95 debe decir artículo 92.

El Proyecto Constructivo 03/21 de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, objeto de este acuerdo, incorporado al Acta nº 77, está digitalizado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021 por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] y para su consulta íntegra se acudirá al expediente **INFGES2020/486**, tramitado por el **Servicio de Infraestructuras**.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como por el Interventor General Municipal N.º CPCV 5/2021, ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta n.º. 77 correspondiente a la sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local n.º. 14.21, celebrada el 28 de mayo de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 4 de junio de 2021.